

ADDENDUM AL CONTRATO No. 016-2012 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PROYECTO HABITACIONAL ALTOS DE LAS TAPIAS Y TERRENOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E.).

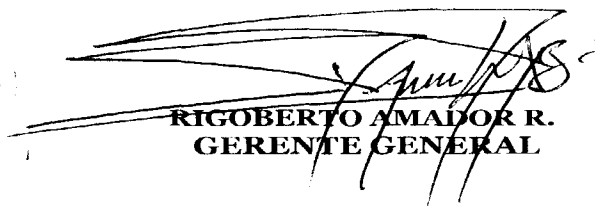
Nosotros, **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Periodista y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0611-1937-00008, accionando en mi carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138) del cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto, el día veintidós (22) de febrero del año dos mil diez (2010), Según Punto Número Cero Cuatro (04), del Acta número Un Mil Ciento Sesenta (1160), facultado para la celebración de este Contrato en los Artículos 14 y 17 Inciso c) de la Ley del **INJUPEMP** con facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato; y que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra el señor **RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, empresario y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente propietario de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E.)**, Empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Numero Doscientos Cincuenta y Tres (253), de fecha 29 de julio de 1998, autorizada ante los oficios del Notario **OMAR OCTAVIO RAUDALES MUNGUA**, inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el No. 76, del Tomo 283 del Registro de Comerciantes Individuales, de Sección de Tegucigalpa, Francisco Morazán y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos **ADDENDUM** al Contrato original de **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**, en la forma siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, que en fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil doce (2012), su representado **EL INSTITUTO**, celebró un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**, con la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E.)**, por intermedio de su Gerente General **RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ**, con una vigencia de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2012, a un precio de (L. 9,429,728.00) **SEGUNDO:** Sigue manifestando el Señor **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, que en virtud de la inseguridad ciudadana y de proteger los inmuebles del "**INSTITUTO**" ha decidido ampliar el

número de puesto para el terreno en la Colonia Santa Marta, ubicado en Choluteca, Departamento de Choluteca el cual por este acto y con fundamento en la **CIAUSULA NOVENA** del Contrato original en lo que se refiere a la contratación de dos (2) puestos de seguridad adicionales con turno 24/7, el cual será asignado en la ciudad en mención, de la siguiente manera: a) 1 Puesto iniciando el 19 de abril al 31 de julio 2012.- b) 1 Puesto iniciando el 19 de abril al 31 de diciembre 2012; por lo que se incrementa el número a 54 puestos permanentes y se modifica la **CLAUSULA DÉCIMA** en cuanto al monto total del contrato teniendo un costo mensual por guardia de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 78/100 (L.10,378.78)** y un costo total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 76/100 (L.244,938.76)**, incluyendo el 12 % de impuesto sobre venta, para ambos puestos, contados a partir del 19 de abril hasta el 31 de diciembre del corriente año.- **TERCERO:** Por su parte el señor **RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ**, en su condición antes indicada manifiesta que es cierto todo lo expresado por el Señor **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, por consiguiente acepta la **MODIFICACION REALIZADA A LAS CLAUSULAS NOVENA Y DÉCIMA** del “**CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PROYECTO HABITACIONAL ALTOS DE LAS TAPIAS Y TERRENOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP**” en los términos y condiciones en que se hace referencia, quedando por consiguientes como válidas y vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato original.

En fe de lo cual ambos otorgantes ratifican los términos del presente **ADDENDUM** en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil doce.



ANDRES A. TORRES R.
DIRECTOR EJECUTIVO



RIGOBERTO AMADOR R.
GERENTE GENERAL